

Constancia secretarial: Pasa a despacho la demanda de la referencia, la cual no fue subsanada en su oportunidad. Sírvese proveer.

Días hábiles: 01, 02, 05, 06, 08 de agosto de 2024

Días inhábiles: 03, 04, 07 de agosto de 2024

Pijao, Quindío, 16 de agosto de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil número 98
Declarativo-Controversias Contractuales
Radicado número 635484089001-2023-00043-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro

Por no haberse corregido la demanda, según se dispuso en auto precedente, con fundamento en el artículo 90 del CGP, se **rechaza** y ordena el archivo, previa cancelación del radicado.

Notifíquese y cúmplase,

TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 58, de hoy 20 de agosto de 2024, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689118ac1093206204f80063897b066fdcd76453814e6c3e7306a709f32d1246**

Documento generado en 16/08/2024 11:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>